

ción de un modelo mecanografiado, velocidad en la copia de un segundo modelo y confección de un cuadro mecanografiado a partir de los datos proporcionados por el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para aprobar y no ser calificado con 0 puntos en ninguna de las pruebas. La prueba de velocidad se calificará con 0 puntos por debajo de las 250 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar a un cuestionario de respuesta múltiple de 100 preguntas relacionadas con los temas que figuran en el anexo. El tiempo máximo de realización será de cuarenta minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para aprobar.

Tercer ejercicio.—Para su realización los aspirantes efectuarán, de las siguientes modalidades, aquellas que hubieran elegido en solicitud:

Prueba A: Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos, debiendo entregar el texto manuscrito y la traducción mecanografiada en los veinticinco minutos siguientes.

Prueba B: Archivo.—Consistirá en confeccionar a máquina una relación de 30 fichas, que serán dadas por el Tribunal en un orden cualquiera y que los opositores tendrán que colocar en riguroso orden alfabético en el plazo máximo de treinta minutos.

Prueba C: Idiomas.—Consistirá en acreditar el conocimiento suficiente de una lengua viva extranjera, mediante la práctica de una traducción directa sin auxilio de diccionario.

Este ejercicio se calificará, sea cualquiera la prueba que se realice, de 0 a 5 puntos.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en una valoración profesional de los candidatos. El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmen- te, figuren en el «currículum» presentado por el interesado, ponderando los servicios prestados en el ámbito de la Seguridad Social y específicamente en el campo de los Servicios Sociales, la actualización de conocimientos y participación en actividades educativas de orden general, la experiencia profesional y cualesquiera otros méritos alegados por el aspirante.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 3 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

11. El Tribunal publicará después de cada ejercicio la relación de opositores aprobados y la fecha y lugar de realización del siguiente. Al término del último ejercicio se publicará la lista de admitidos por orden de puntuación.

VII. Lugar y fecha de actuación

12. El lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

En todo caso no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

VIII. Orden de actuación de los aspirantes

13. Si la realización de los ejercicios lo requiriese el Tribunal determinará por sorteo el orden de actuación de los aspirantes.

IX. Propuesta de nombramiento

14. Realizado el último ejercicio, el Tribunal formulará y hará pública la relación de opositores aprobados, remitiendo al SEREM, para su ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la sesión final, en la que figurarán por orden de calificación los candidatos propuestos. Al acta expresada se le unirá la restante documentación de la oposición que obre en poder del Tribunal.

X. Presentación de documentos por los candidatos

15. Los aspirantes seleccionados presentarán en los lugares y por los procedimientos establecidos para la presentación de solicitudes en el plazo de un mes desde la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado una vez comprobado.

b) Copia auténtica del título exigido en esta convocatoria, o certificado de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le imposibilite para el servicio.

d) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

XI. Nombramiento y destino

16. Una vez presentada la documentación preceptiva los aspirantes recibirán nombramiento definitivo.

17. Recibido el nombramiento, los aspirantes aprobados, dejando a salvo las necesidades funcionales del Servicio, continuarán ocupando transitoriamente la plaza que ostentaban en el momento de la celebración de las pruebas, no pudiendo ejercitar su derecho de elección de plaza hasta la celebración del primer concurso de traslado que a tal efecto se convoque, en el que se reconocerá preferencia a dichos aspirantes para ocupar las plazas de cobertura vacante en el último concurso de traslado.

XII. Reserva de plazas para funcionarios

18. Se reserva un tercio de las plazas convocadas para aquellos funcionarios de otros Cuerpos del Servicio que se hallen en posesión de la titulación requerida para el Cuerpo cuya oposición se convoca.

XIII. Facultades del Tribunal

19. Durante la celebración de los ejercicios el Tribunal resolverá por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de las presentes bases.

XIV. Disposiciones finales

20. En defecto de las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de junio de 1976, el Estatuto de Personal del SEREM y subsidiariamente el Reglamento aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

21. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de julio de 1976.—El Director general, Pascual Calderón Ostos.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales, Subdirector general de Racionalización y Asistencia Técnica de Servicios Sociales y Director del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

17875 RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convocan en régimen de oposición restringida 41 plazas del Cuerpo de Ejecutivos Escalas de Administración y Servicios Especiales del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social.

Ilmos. Sres.: Al amparo de la autorización conferida en la Orden ministerial de 28 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), esta Dirección General convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Ejecutivos del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, de acuerdo con la siguiente distribución:

- A) Escala de Administración: 39 plazas.
- B) Escala de Servicios Especiales: 2 plazas.

Las pruebas se realizarán de acuerdo con las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

I. Obligaciones y derechos de los aspirantes seleccionados

1. Quienes ingresen al amparo de la presente convocatoria contraerán los deberes y derechos establecidos en el Estatuto de Personal del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, aprobado por Orden ministerial de 5 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 1974).

II. Requisitos de los candidatos

2. Podrá tomar parte en las presentes pruebas selectivas el personal contratado como interino en régimen de dedicación normal que estuviere prestando servicios con anterioridad al 1 de abril de 1975 y siga prestándolos sin interrupción en la fecha de publicación de la presente Orden y que, además, reúna la titulación estatutariamente exigible.

3. Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Los de carácter general exigidos por el artículo 8.º, párrafo 2, del Estatuto de Personal del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social.

3.2. Comprometerse a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

3.3. En relación con el Cuerpo y Escala a que se presenten los aspirantes, se exige ostentar contrato de interino en ré-

gimen de dedicación normal y poseer además la titulación exigida para cada Cuerpo y Escala por el artículo 8, párrafo 3, del Estatuto de Personal del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social.

Los interinos que tengan titulación superior a la del Cuerpo de Ejecutivos solamente podrán optar a las plazas del citado Cuerpo.

Por excepción, los interinos del Cuerpo de Ejecutivos podrán optar a plazas de Cuerpos inferiores cuando no ostenten la titulación propia de aquél y sí, en cambio, la exigible para ingresar en estos últimos.

El personal con contrato a término podrá ejercer la opción prevista en el artículo 2.º, c), de la Orden ministerial de 28 de junio de 1976.

III. Solicitud y documentación complementaria

4. Quienes deseen tomar parte en las presentes pruebas habrán de presentar inicialmente:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial que se facilitará en las Secretarías de los Centros del Servicio.

b) Justificante, expedido por la Habilitación del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, de haber abonado en concepto de derechos de formación de expediente y examen la cantidad de 600 pesetas. Dicho justificante podrá ser sustituido por la consignación en la solicitud de los datos individualizados del correspondiente giro postal.

5. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación se efectuará en el Registro General del Servicio, siendo asimilados admisibles los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV. Lista de admitidos y excluidos

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Servicio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo formular reclamaciones los interesados en el plazo de quince días siguientes.

7. Resueltas las reclamaciones formuladas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o modificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo, sin perjuicio de que frente a la misma puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General.

V. Tribunales

8. Se constituirá un Tribunal para cada una de las Escalas, que será designado por el Director general de Servicios Sociales una vez efectuada la publicación de la lista definitiva. La designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Composición: Todos los Tribunales constarán de cinco miembros, incluidos Presidente y Secretario, nombrándose además un Presidente y dos Vocales suplentes. El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de un mínimo de cuatro miembros, incluido el Presidente.

VI. Cuestionario, desarrollo y calificación de las pruebas

9. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.º, d), de la Orden de 28 de junio de 1976 y al amparo de lo previsto en el Decreto de 27 de junio de 1968, los programas de la oposición se pondrán a disposición de los aspirantes en los Servicios Centrales y Periféricos en la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

10. En el momento de comenzar el primer ejercicio los aspirantes deberán acudir provistos de dos fotos del tipo utilizado para el documento nacional de identidad y procederán a rellenar la ficha que en ese momento les entregará el Tribunal.

11. La oposición consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 125 preguntas, eligiendo una de las ofrecidas por el mismo cuestionario. Este será preparado al efecto por el Tribunal y las cuestiones versarán sobre el contenido de las materias que figuran en el temario. La duración máxima del ejercicio será de tres horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral, en el máximo de veinticinco minutos, de tres temas extraídos por el interesado de entre los que figuran en el temario de cada Escala, según las siguientes normas:

Escala de administración.—De los tres temas a exponer, uno corresponderá a Nociones de Derecho y Organización de la Administración, otro de Administración Social Española y otro de Cálculo y Contabilidad.

Escala de servicios especiales.—De los tres temas a exponer, uno corresponderá a la Administración Social Española, otro a Arte y Decoración y otro a Montaje.

El aspirante dispondrá de diez minutos para elaborar un guión de los temas, que podrá utilizar durante su exposición. Finalizada ésta, el Tribunal podrá formular preguntas relacionadas con la materia expuesta, por un tiempo no superior a los diez minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, precisándose para superarlo un mínimo de 8 puntos y no haber sido calificado con 0 en ninguno de los temas.

Tercer ejercicio: Tendrá según las Escalas el siguiente contenido:

Escala de administración.—Consistirá en resumir un texto sobre cuestiones de interés en materia de Seguridad Social, elegido al efecto por el Tribunal y resolver un problema de entre los dos propuestos por el Tribunal, uno de Cálculo y otro de Contabilidad, basados en el temario.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios.

Escala de servicios especiales.—El aspirante deberá resumir un texto de interés en materia de Administración Social, elegido al efecto por el Tribunal y resolver uno de entre los dos supuestos que le sean presentados relativos a Decoración o a Intalación y Montaje de Centros Gerontológicos.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas, pudiendo el Tribunal dividirlo en dos partes y repartir discrecionalmente entre ambas el máximo de horas autorizado en esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Cuarto ejercicio: Consistirá en una valoración profesional de los candidatos. El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmente, figuren en el «currículum» presentados por el interesado, ponderando los servicios prestados en el ámbito de la Seguridad Social y específicamente en el campo de los Servicios Sociales, la actualización de conocimientos y participación en actividades educativas de orden general, la experiencia profesional y cualesquiera otros méritos alegados por el aspirante.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 3 puntos.

12. Las distintas pruebas tendrán carácter eliminatorio a excepción del ejercicio de valoración de méritos.

13. El Tribunal publicará después de cada prueba la relación de opositores aprobados y la fecha y lugar de realización de la siguiente. Al término de la última prueba se publicará la lista de admitidos por orden de puntuación.

VII. Lugar y fecha de actuación

14. El lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

En todo caso, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

15. Al término de cada jornada el Tribunal hará público por escrito, en el lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá su actuación, así como la relación de los aspirantes convocados a la misma, teniendo dicho anuncio el carácter de llamamiento único, quedando definitivamente excluidos quienes no comparecieran al llamamiento.

VIII. Orden de actuación de los aspirantes

Cuando la realización o lectura de los ejercicios lo requiera, el Tribunal determinará por sorteo público realizado previamente a la primera prueba, cuál de los aspirantes ha de actuar en primer lugar, haciéndolo sucesivamente los demás por orden alfabético de apellidos y nombre. Tras el último de la lista, actuará el primero de ella y, sucesivamente, los siguientes, hasta llegar al anterior al inicialmente designado por sorteo.

IX. Facultades del Tribunal

Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal resolverá por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de las presentes bases.

X. Propuesta de nombramiento

Realizado el último ejercicio, el Tribunal formulará y hará pública la relación de opositores aprobados, remitiendo al Servicio Social, para su ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la sesión final, en la que figurarán por orden de calificación los candidatos propuestos. Al acta expresada se unirá la restante documentación de la oposición que obre en poder del Tribunal.

XI. Presentación de documentos por los candidatos seleccionados

Los aspirantes seleccionados presentarán en los lugares y por los procedimientos establecidos para la presentación de solicitudes, en el plazo de un mes desde la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado una vez comprobado.

b) Copia autenticada del título académico exigido en esta convocatoria, o certificado de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le imposibilite para el servicio.

d) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

El incumplimiento o la inobservancia del plazo de lo dispuesto en este artículo determinará la pérdida de derechos del aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones.

XII. Nombramiento y destino de los interesados

Una vez presentada la documentación preceptiva, los aspirantes recibirán nombramiento definitivo.

Recibido el nombramiento, los aspirantes aprobados, dejando a salvo las necesidades funcionales del Servicio, continuarán ocupando transitoriamente la plaza que ostentaban en el momento de la celebración de las pruebas, no pudiendo ejercitar su derecho de elección de plaza hasta la celebración del primer concurso de traslado que a tal efecto se convoque, en el que se reconocerá preferencia a dichos aspirantes para ocupar las plazas de cobertura vacantes en el último concurso de traslado.

XIII. Reserva de plazas para funcionarios

Un tercio de las 41 plazas convocadas por la presente Resolución se reservarán para aquellos funcionarios de otros Cuerpos del Servicio que se hallen en la posesión de la titulación requerida para el Cuerpo de Ejecutivo, a tenor de lo previsto en el artículo 9.º del Estatuto de Personal del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social.

XIV. Disposiciones finales

16. En defecto de las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de junio de 1976, el Estatuto de Personal y, subsidiariamente, el Reglamento aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

17. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de julio de 1976.—El Director general, Pascual Calderón Ostos.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales, Subdirector general de Racionalización y Asistencia Técnica de Servicios Sociales y Director del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social.

17876

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca, en régimen de oposición restringida, 43 plazas del Cuerpo de Ejecutivos del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Ilmos. Sres.: Al amparo de la autorización conferida en la Orden ministerial del 28 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), esta Dirección General convoca oposición para el Cuerpo Ejecutivo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Escala de Administración: 30 plazas.

c) Escala de Servicios Técnicos: 13 plazas para la especialidad de Mantenimiento.

Las pruebas se realizarán de acuerdo con las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

I. Obligaciones y derechos de los aspirantes seleccionados

1. Quienes ingresen al amparo de la presente convocatoria, contraerán los deberes y derechos establecidos en el Estatuto de Personal del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo, aprobado por Orden ministerial del 5 de abril de 1974.

II. Requisitos de los candidatos

2. Podrá tomar parte en las presentes pruebas selectivas el personal contratado como interino en régimen de dedicación

normal que estuviese prestando sus servicios con anterioridad al 1 de abril de 1975 y sigan prestandolos sin interrupción en la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

3. Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Los de carácter general, exigidos por el artículo 8.º, 2, del citado Estatuto de Personal.

3.2. Comprometerse a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

3.3. Ostentar contrato de interino en régimen de dedicación normal en el Cuerpo de Ejecutivos y Escala a la que se presenten y poseer además la titulación exigida para el Cuerpo de Ejecutivos por el artículo 8.º, 3, a) del Estatuto de Personal.

Por excepción, los interinos de los Cuerpos de Titulados Superiores y Medios, podrán optar a plazas del Cuerpo de Ejecutivos, cuando no ostenten las titulaciones propias de aquéllos y sí, en cambio, la exigida para ingresar en éste.

El personal con contrato a término podrá ejercer la opción prevista en el artículo 2.º, c) de la Orden ministerial del 28 de junio de 1976.

III. Solicitud y documentación complementaria

4. Quienes deseen tomar parte en las presentes pruebas habrán de presentar inicialmente:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, que se facilitará en el Registro de los Centros del Servicio.

b) Justificante, expedido por la Habilitación del Servicio de Higiene y Seguridad del Trabajo, de haber abonado en concepto de derechos de formación de expediente y examen la cantidad de seiscientos (600) pesetas. Dicho justificante podrá ser sustituido por la consignación en la solicitud de los datos individualizados del correspondiente giro postal.

5. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación se efectuará en el Registro General del Servicio, siendo asimismo admisibles los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV. Lista de admitidos y excluidos

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Servicio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo formular reclamaciones los interesados en el plazo de quince días siguientes.

7. Résueltas las reclamaciones formuladas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o modificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo, sin perjuicio de que frente a la misma puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General.

V. Tribunal

8. Se constituirá un Tribunal para cada una de las Escalas que será designado por el Director general de Servicios Sociales, una vez efectuada la publicación de la lista definitiva. La designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9. Todos los Tribunales constarán de cinco miembros, incluidos Presidente y Secretario, nombrándose además un Presidente y dos Vocales suplentes. El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de un mínimo de cuatro miembros, incluido el Presidente.

VI. Pruebas y calificación

10. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.º, d) de la Orden de 28 de junio de 1976 y al amparo de lo previsto en el Decreto de 27 de junio de 1968, los programas de la oposición se pondrán a disposición de los aspirantes en los Servicios Centrales y Periféricos en la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

11. En el momento de comenzar el primer ejercicio, los aspirantes deberán acudir provistos de dos fotos del tipo utilizado para el documento nacional de identidad y procederán a rellenar la ficha que en ese momento les entregue el Tribunal.

12. Las distintas pruebas tendrán carácter eliminatorio, a excepción de las de valoración de méritos.

13. El Tribunal publicará después de cada prueba la relación de opositores aprobados y la fecha y lugar de realización de la siguiente. Al término de la última prueba, se publicará la lista de admitidos por orden de puntuación.

14. La oposición consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 125 preguntas eligiendo una de las respuestas ofrecidas por el mismo cuestionario. Este será preparado al efecto por el Tribunal y las cuestiones versarán sobre el contenido de los temas que figuran en el programa de esta opo-